

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, jueves 4 de agosto de 1898

Número 30

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 4—Santo Domingo de Guzmán, confesor, (Patrón de la villa de Santo Domingo de Heredia); san Demetrio y santa Perpetua.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decretos.

PODER EJECUTIVO

Decreto.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.—Detalle.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

FOMENTO.—Informe del Departamento Nacional de Estadística.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 43

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que el Capitán don Juan Méndez Rojas ha comprobado legalmente que es acreedor al goce de las dos terceras partes del sueldo de su grado, según lo dispuesto por los artículos 748 y 751 de la Ordenanza para el Ejército de la República,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase á dicho señor

Méndez Rojas una pensión vitalicia de cincuenta y cinco pesos mensuales.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

CARLOS SÁENZ, PEDRO ZUMBADO,
1er. Secretario 2º Prosecretario

Palacio Nacional.—San José, dos de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

DEM. TINOCO

Nº 45

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo 1º.—Las partidas 27 y 85, clases 3ª y 9ª del Arancel de Aduanas, quedan reformadas en lo conducente, en los siguientes términos:

Almidones, el kilogramo..... \$ 0-15

Artículo 2º.—La presente ley empezará á regir desde el día de su publicación.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

CARLOS SÁENZ, PEDRO ZUMBADO,
1er. Secretario 2º Prosecretario

Palacio Nacional.—San José, dos de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

DEM. TINOCO

Nº 46

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase monopolio fiscal la importación del tabaco, elaborado en cigarrillos, puros, rapé, picadura ó en otra forma.

Art. 2º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que se provea de estos artículos por medio

de los particulares que lo soliciten, siempre que éstos se encarguen de expenderlos al público por su propia cuenta, de tomar á su cargo el pago del valor principal y gastos que ocasione la introducción de dichos artículos al país, y paguen al fisco, previamente al desalmacenaje de los mismos en las aduanas de la República, \$ 2-20 por el kilogramo de peso bruto.

Art. 3º.—La presente ley empezará á regir desde el día de su publicación.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

CARLOS SÁENZ, PEDRO ZUMBADO,
1er. Secretario 2º Prosecretario

Palacio Nacional.—San José, dos de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

DEM. TINOCO

PODER EJECUTIVO

Nº 3

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Por cuanto el Congreso ha cerrado sus sesiones en razón de haber trascurrido todo el término al efecto señalado por la ley, quedando pendientes de despacho algunos negocios cuya terminación es de indispensable necesidad, según el inciso 11 del artículo 73 de la Constitución;

Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase al Congreso Constitucional á sesiones extraordinarias, que deberán inaugurarse á las doce del día cinco del mes en curso, á fin de que continúe conociendo de la Ley de Presupuesto y de las Memorias de Gobierno correspondientes á las Carteras de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, á los tres días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 269

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de San José, 1º de agosto de 1898.

Para su conocimiento, tengo el gusto de trascribir á V. el artículo V del acta de la sesión de 15 de julio último celebrada por la Municipalidad de este cantón, que literalmente dice:

“Encontrándose fundadas las renunciaciones presentadas por los señores don Clemente Rivera y don Zacarías Guerrero del cargo de miembros propietarios de las Juntas de Educación de Sabanilla del Mojón y Alajuelita, se acordó: aceptarlas y nombrar para sustituirlos, por su orden, á los señores don Mercedes Aguilar y don Antonio Gómez.”

Con la mayor consideración quedo de V. atto s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

DETALLE forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito escolar de Cerrillos, barrio de Turrúcares, para la casa de enseñanza en construcción.

Table with columns A, B, C, Ch, F, G, H, V, Z listing names and amounts. Includes names like Arias Ricardo, Arroyo Juan, Alfaró Florencia, etc.

Cerrillos de Turrúcares, 25 de julio de 1898.

TRANQUILINO FERNÁNDEZ

MERCEDES MORALES

JUAN R. GRANADOS

Es copia.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

PROCOPIO ARANA

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho va al 21 de julio último.

Table with columns Tomo and Asiento listing names and amounts. Includes names like María Marín Matamoros, Juan María Solera Rodríguez, etc.

Registro Público.—San José, 3 de agosto de 1898.

JOSÉ Mª ACOSTA

Nº 1,634

Procopio Arana Alvarado, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Rafael Moscoso Soto, mayor de edad, soltero, comerciante, de este vecindario, hijo legítimo de Bernardo Moscoso y Apolonia Soto, quienes fueron mayores, cónyuges y vecinos de esta ciudad, solicitando contraer matrimonio civil con la señorita Rosa de Jesús Saborío Coto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, hija legítima de Julián Saborío y Cipriana Coto, mayores, cónyuges y de este vecindario, todos costarricenses. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—30 de julio de 1898.

PROCOPIO ARANA

FCO. FERNÁNDEZ J.,—Srio.

2 veces 1

Fomento

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y FOMENTO

Departamento Nacional de Estadística.—San José, 11 de julio de 1898.

Sírvase encontrar adjunta una copia de los cuadros que manifiestan el movimiento habido en el Registro Público durante el primer semestre de este año, comparado con igual período del año de 1897.

Las primeras inscripciones, que en total (por fincas rústicas y urbanas) ascendieron de enero á junio de 1897 á fincas 1388 con valor de \$ 1.460,665-02, en el mismo tiempo de este año sólo alcanzaron á 1,132 fincas con \$ 1.317,373-97 ó sea una disminución de 256 fincas con un valor de \$ 143,291-05. En cambio el promedio del valor de la inscripción aumentó; pues de \$ 1,052-35 por finca, que fué en el 97, ha subido á \$ 1,163-75 en este año.

El total de las fincas de primera inscripción queda en 30 de junio de 1898 en fincas 88,871 con valor de \$ 71,187,844-00 ó sea un promedio general de \$ 801-00 por finca.

En las enajenaciones ó segundas inscripciones se nota igualmente una disminución en el semestre de este año: las operaciones del 97 dieron 2,497 fincas con un valor de \$ 4,092,476-68, mientras que las cifras del 98 dan 2,112 fincas con \$ 3,513,556-55, sean 385 propiedades con valor de \$ 578,920-13 menos en el año actual.

El valor de las enajenaciones ó segundas inscripciones desde la creación del Registro hasta el 30 de junio de 1898 representa 104,977 fincas con un valor de \$ 108,941,623-25.

El promedio del valor de las enajenaciones es mayor en 1898 que en 1897. Alcanza á \$ 1,663-61 y \$ 1,638-96, respectivamente.

Constitución de hipotecas

Los gravámenes sobre la propiedad territorial, constituidos con escritura, ascienden á \$ 2.160,520-51, garantizados por 707 fincas. Como las operaciones correspondientes de 1897 representaron 813 fincas con un gravamen de \$ 1.817,843-74, resulta que hay este año un aumento de gravamen de \$ 342,676-77. Se observa que el promedio

del valor por el cual responde cada finca gravada en este semestre, es mayor que el mismo promedio del año anterior. Las cifras respectivas son \$ 3,055-90 en 1898 contra \$ 2,235-96 en 1897.

Las cancelaciones totales y parciales de deudas hipotecarias comparan así:

Table comparing 1897 and 1898 for Totales and Parciales. Totales 1897: \$ 1,038,335 53; 1898: \$ 1,192,052 24. Parciales 1897: 344,814 52; 1898: 146,175 87.

Estos guarismos demuestran que las cancelaciones de deudas en escritura hipotecaria han importado \$ 44,921-94 menos en 1898.

La circulación de cédulas hipotecarias presenta estas cifras en uno y otro período:

Table comparing 1897 and 1898 for Emisión, Cancelación, and Saldo. Emisión 1897: 210,000; 1898: 263,500. Cancelación 1897: 68,000; 1898: 153,000. Saldo 1897: 142,000; 1898: 110,500.

Demuestran estos datos que en este semestre se han emitido menos cédulas que en igual período de 1897.

Resulta de todos estos guarismos la conclusión de que los gravámenes hipotecarios (con escrituras y cédulas) ha aumentado en \$ 356,098-71 con relación á 1897. Lo demuestran estos guarismos:

Table comparing 1897 and 1898 for Constitución de hipotecas, Saldo, circulación cédulas, and Gravamen neto. Constitución 1897: \$ 1,817,843 74; 1898: \$ 2,160,520 51. Saldo, circulación cédulas 1897: 142,000 00; 1898: 110,500 00. Gravamen neto 1897: \$ 576,693 69; 1898: \$ 932,792 40.

Estas sumas guardaban con el valor de las respectivas primeras inscripciones la relación siguiente:

Small table showing ratios: 1897... 39% and 1898... 70%.

Los siguientes guarismos representan los datos más salientes del Registro Público, desde su creación hasta el 30 de junio de 1898:

Table with 2 columns listing statistics: Cantidad de fincas de primera inscripción (88,871), Valor de las primeras inscripciones (\$ 71,187,843 62), Promedio del valor por finca (\$ 801 00), etc.

Los cuadros adjuntos dan otros informes interesantes acerca de la Sección de Personas, siendo notable el mayor número de insolvencias que se registran en el semestre actual (16) comparado con (6) del mismo semestre de 1897. Muy interesante sería para esta estadística de las quiebras, que pudiera registrarse en cada caso el valor del activo y del pasivo. Esos datos son importantes cuando aquilataados sirven para la calificación de la insolvencia; el conjunto de valores mezclados en cada concurso es el verdaderamente importante de averiguar, pues lo que en realidad afecta al comercio verdadero no es la cantidad de casos que ocurren, sino la cantidad de valores que se perjudican por entrar en el desgraciado engranaje de las ventas y realizaciones forzosas que se traducen por verdadera pérdida para los interesados en cada juicio.

Como al fin de cada año natural esta oficina hace comparaciones más extensas, bastan los informes apuntados para ilustrar lo que corresponde á este semestre.

De V. atento s. s.,

MANL. ARAGÓN

SECRETARIA DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

SECCION AGRICOLA E INDUSTRIAL

Resumen general del movimiento habido en el REGISTRO PUBLICO durante el 1er semestre de 1897 é igual periodo de 1898

TITULOS	PARTIDOS	1897				1898				1897			1898		
		FINCAS RÚSTICAS		FINCAS URBANAS		FINCAS RÚSTICAS		FINCAS URBANAS		TOTAL RÚSTICAS Y URBANAS			TOTAL RÚSTICAS Y URBANAS		
		Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Promedio por finca	Cantidad	Valor	Promedio por finca
Constitución de hipotecas	San José.....	79	\$ 206,032 60	195	\$ 402,690 50	120	\$ 320,444 37	116	\$ 560,740 01	274	\$ 608,723 10	\$ 2,221 61	236	\$ 881,184 38	\$ 3,733 83
	Alajuela.....	56	138,780 97	41	148,985 12	109	305,176 66	28	58,771 38	97	287,766 09	2,966 66	137	363,048 04	2,656 55
	Cartago.....	88	285,217 94	64	69,176 78	117	282,050 41	56	142,831 01	152	354,394 72	2,331 54	173	424,881 42	2,456 96
	Heredia.....	15	59,475 00	38	34,545 87	88	146,218 03	30	34,515 51	53	94,020 87	1,773 98	118	180,733 54	1,531 64
	Guanacaste.....	199	163,402 00	199	163,402 00	821 12
	Puntarenas.....	2	8,000 00	2	8,000 00	4,000 00
	Limón.....	29	236,636 96	7	64,900 00	27	211,301 13	16	98,472 00	36	301,536 96	8,376 02	43	309,773 13	7,204 02
Totales.....	468	\$ 1,097,545 47	345	\$ 720,298 27	461	\$ 1,265,190 60	246	\$ 895,329 91	813	\$ 1,817,843 74	\$ 2,235 96	707	\$ 2,160,520 51	\$ 3,055 90	
Primeras inscripciones	San José.....	182	\$ 200,516 52	284	\$ 232,578 58	231	\$ 189,306 78	140	\$ 537,188 26	466	\$ 433,095 10	\$ 972 31	371	\$ 726,495 04	\$ 1,958 21
	Alajuela.....	215	241,160 99	224	78,055 20	223	111,931 07	103	78,405 85	439	319,216 19	727 14	326	190,336 92	583 85
	Cartago.....	132	156,789 08	117	44,836 01	124	84,284 20	56	44,554 39	249	201,625 09	809 74	180	128,838 59	715 77
	Heredia.....	42	84,496 21	145	52,992 00	103	42,881 02	35	48,517 43	187	137,488 21	735 23	138	91,398 45	662 31
	Guanacaste.....	9	15,850 00	3	2,050 00	2	675 00	1	1,000 00	12	17,900 00	1,491 67	3	1,675 00	558 33
	Puntarenas.....	5	242,393 16	10	6,869 50	4	5,287 35	6	3,260 00	15	249,262 66	16,617 53	10	8,547 35	854 74
	Limón.....	14	95,688 77	6	6,389 00	98	162,998 35	6	7,084 27	20	102,077 77	5,103 88	104	170,082 62	1,635 41
Totales.....	599	\$ 1,036,894 73	789	\$ 423,770 29	785	\$ 597,363 77	347	\$ 720,010 20	1,388	\$ 1,460,665 02	\$ 1,052 35	1,132	\$ 1,317,373 97	\$ 1,163 75	
Enajenaciones	San José.....	240	\$ 537,625 62	543	\$ 1,020,079 47	355	\$ 599,595 75	245	\$ 795,120 89	783	\$ 1,557,795 09	\$ 1,989 41	600	\$ 1,394,716 64	\$ 2,324 53
	Alajuela.....	298	342,847 92	222	111,518 71	357	361,209 67	184	170,727 24	540	454,366 63	873 78	541	531,936 91	983 24
	Cartago.....	269	639,151 93	222	184,644 67	280	361,836 72	191	173,347 84	491	823,796 60	1,738 89	471	535,184 56	1,136 27
	Heredia.....	238	638,109 91	435	401,820 29	245	270,743 17	164	178,436 57	673	1,039,920 20	1,545 21	499	449,179 74	1,098 23
	Guanacaste.....	6	84,563 00	2	560 00	4	26,210 00	3	4,522 50	8	85,123 00	10,640 37	7	30,732 50	4,399 36
	Puntarenas.....	6	6,762 00	2	350 00	5	20,705 70	5	15,300 00	8	7,112 00	880 00	10	36,005 70	3,600 57
	Limón.....	6	116,893 16	8	7,550 00	20	288,100 50	54	247,700 00	14	124,443 16	8,888 80	74	535,800 50	7,240 54
Totales.....	1,063	\$ 2,365,953 54	1,434	\$ 1,726,523 14	1,266	\$ 1,928,401 51	846	\$ 1,585,155 04	2,497	\$ 4,092,476 68	\$ 1,638 96	2,112	\$ 3,513,556 55	\$ 1,663 61	
Cancelaciones totales	San José.....	55	\$ 173,430 06	114	\$ 327,255 30	87	\$ 501,065 55	56	\$ 161,776 88	169	\$ 500,685 36	\$ 2,962 63	143	\$ 662,842 43	\$ 4,635 26
	Alajuela.....	23	96,076 45	21	49,280 87	58	179,801 43	28	56,966 64	44	145,357 32	3,303 57	86	236,768 07	2,753 11
	Cartago.....	54	185,954 56	22	15,512 95	67	146,497 66	35	65,073 00	76	201,467 51	2,650 89	102	211,570 66	2,074 22
	Heredia.....	10	26,750 00	12	8,466 60	30	54,520 08	15	10,160 00	22	35,216 60	1,600 75	45	64,680 08	1,437 33
	Guanacaste.....	2	1,000 00	2	1,000 00	500 00
	Puntarenas.....	4	13,186 00	4	13,186 00	3,296 50	1	3,191 00	3,191 00
	Limón.....	15	99,333 34	3	42,089 40	5	13,000 00	18	141,422 74	7,856 82	5	13,000 00	2,600 00
Totales.....	159	\$ 582,544 41	176	\$ 455,791 12	247	\$ 894,881 72	135	\$ 297,167 52	335	\$ 1,038,335 53	\$ 3,099 51	382	\$ 1,192,052 24	\$ 3,015 74	
Cancelaciones parciales	San José.....	6	\$ 20,878 00	11	\$ 24,813 52	19	\$ 43,000 00	9	\$ 38,728 05	17	\$ 45,691 52	\$ 2,687 74	28	\$ 81,728 05	\$ 2,918 86
	Alajuela.....	7	35,220 00	2	21,000 00	7	35,220 00	5,031 43	2	21,000 00	10,500 00
	Cartago.....	11	132,661 00	11	12,152 16	7	6,370 00	11	132,661 00	12,060 99	18	18,522 16	1,029 01
	Heredia.....	3	17,282 00	1	2,800 00	3	15,195 66	3	4,730 00	4	20,082 00	5,020 50	6	19,925 66	3,320 94
	Guanacaste.....
	Puntarenas.....	1	9,000 00	2	4,660 00	3	13,660 00	4,553 33
	Limón.....	17	97,500 00	1	5,000 00	17	97,500 00	5,735 29	1	5,000 00	5,000 00
Totales.....	45	\$ 312,541 00	14	\$ 32,273 52	36	\$ 96,347 82	19	\$ 49,828 05	59	\$ 344,814 52	\$ 5,844 31	55	\$ 146,175 87	\$ 2,657 92	
Cédulas hipotecarias - Cédulas hipotecarias - Cancelación por constitución	San José.....	6	\$ 18,900 00	2	\$ 54,000 00	2	\$ 215,000 00	8	\$ 40,500 00	8	\$ 72,900 00	\$ 9,112 50	10	\$ 255,500 00	\$ 25,550 00
	Alajuela.....	8	44,800 00	3	3,000 00	8	44,800 00	5,600 00	3	3,000 00	1,000 00
	Cartago.....	4	65,500 00	2	13,000 00	1	5,000 00	6	78,500 00	13,083 33	1	5,000 00	5,000 00
	Limón.....	5	14,000 00	5	14,000 00	2,800 00
Totales.....	18	\$ 129,200 00	9	\$ 81,000 00	6	\$ 223,000 00	8	\$ 40,500 00	27	\$ 210,200 00	\$ 7,785 20	14	\$ 263,500 00	\$ 18,821 42	
Cédulas hipotecarias - Cancelación por constitución	San José.....	5	\$ 56,000 00	1	\$ 1,000 00	1	\$ 100,000 00	6	\$ 79,000 00	6	\$ 57,000 00	\$ 9,500 00	12	\$ 136,000 00	\$ 11,333 33
	Cartago.....	1	5,000 00	1	6,000 00	2	11,000 00	5,500 00	2	11,000 00	5,500 00
	Limón.....	1	6,000 00	1	6,000 00	6,000 00
Totales.....	6	\$ 61,000 00	2	\$ 7,000 00	1	\$ 100,000 00	7	\$ 85,000 00	8	\$ 68,000 00	\$ 8,500 00	15	\$ 153,000 00	\$ 10,200 00	

HIPOTECAS DE CRÉDITOS

ASUNTOS	1897				1898				1897		1898	
	RÚSTICAS		URBANAS		RÚSTICAS		URBANAS		TOTAL RÚSTICAS Y URBANAS		TOTAL RÚSTICAS Y URBANAS	
	Valor del crédito	Valor asegurado	Valor del crédito	Valor asegurado	Valor del crédito	Valor asegurado						
Cesión de créditos.....	\$ 36,300 00	\$ 31,570 70	\$ 3,416 81	\$ 3,416 81	\$ 119,282 68	\$ 71,526 50	\$ 49,334 00	\$ 51,432 05	\$ 39,716 81	\$ 34,987 51	\$ 168,616 68	\$ 122,958 55
Novación de deudor.....	4,226 00	5,676 00
Ampliaciones.....	6,500 00	6,500 00	5,000 00	5,000 00	11,500 00	11,500 00
Prórrogas.....	12,900 00	12,900 00	12,900 00	12,900 00
Dación en pago.....	250 00	250 00	250 00	250 00
Hipoteca de créditos.....	14,750 00	1,770 00	5,000 00	1,078 78	19,750 00	2,848 78
Adjudicación.....	4,500 00	4,500 00	8,000 00	400 00	12,500 00	4,900 00
Cancelación.....	50,000 00	50,000 00	6,500 00	450 00	56,500 00	50,450 00
Cambio de hipoteca.....	5,000 00	5,000 00	5,000 00	5,000 00
Demanda.....	10,500 00	5,000 00	10,500 00	5,000 00
Sumas.....	\$ 36,300 00	\$ 31,570 70	\$ 7,642 81	\$ 9,092 81	\$ 208,182 68	\$ 147,446 50	\$ 89,334 00	\$ 68,360 83	\$ 43,942 81	\$ 40,663 51	\$ 297,516 68	\$ 215,807 33

SECCION DE PERSONAS

DETALLES	Albaceazgos	Poderes	Sociedades	Quiebras	Curadores	Cancelaciones	Tutelas	Interdicciones	Separación de cuerpos	Divorcios	Revocatoria de poderes	Sustitución de poderes
Primer semestre de 1897.....	418	137	36	6	7	29	6	3	1	1	1	4
" " " 1898.....	297	137	12	16	16	17	1	2	..	2
Aumento en 1898.....	10	9	1
Disminución en 1898.....	121	..	24	12	5	1	1	..	1	4

HACIENDA

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica,		Banco Anglo Costarricense,
NO GIRA		NO GIRA

Departamento Nacional de Estadística.—San José, 3 de agosto de 1898.

MANL. ARAGÓN

MARINA

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

2 de agosto.—Hoy á las 6 p. m. zarpó para Soná el vapor inglés *Chiriquí*, de 342 toneladas, 30 tripulantes, Capitán Newton y despachado por Rohrmoser & C^a. Pasajeros: Luis París y Lorenza Díez. Sin carga. Correspondencia: 3 paquetes.

TELEGRAMA DE LIMÓN

3 de agosto.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor francés *France*, con destino á Colón, Capitán Simon, 144 tripulantes, y 2,232 toneladas. Pasajeros: José M. Verano, Julio Lasus, Fc^o Giraldo, Rosalía Verano, Fc^o Antonio Salazar G., Julio Verni, Adriano Calezzi, R. Calezzi, Felipe Calezzi, Gino Calezzi, Raffaello Herneto, Pedro A. Díaz y señora, Próspero Fascon, Ramón Verano, José y María Morales, Adrián Collado, Alice Giuliani, Gabriele Giuliani, Emilio Cano y 6 de familia, S. de la Guardia, A. Peterson y G. Renandin. Carga: 531 sacos café, con 31,329 kilos. Correspondencia: 10 sacos. Despachado por F. J. Alvarado & C^a.

Régimen municipal

SESIÓN XIV ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Esparta, á las seis de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Prudencio Z. Vasco, don José M^a Chinchilla y don Guillermo Carvajal; presidida la sesión por el primero, como Vicepresidente.—Concurrió el señor Jefe Político.

Artículo I

Se le dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada y firmada.

Artículo II

Examinadas las cuentas presentadas por la comisión nombrada para la celebración de las últimas fiestas cívicas, que tuvieron lugar en este cantón, lo mismo que el informe, del cual aparece que el gasto ascendió á la cantidad de cuatrocientos nueve pesos noventa centavos; habiéndose retirado los doscientos pesos que dió esta Corporación como contribución para dichas fiestas, como también los impuestos de derechos de vinaterías establecidas con motivo de las fiestas, y que puso á su orden este Municipio, los cuales alcanzaron á la suma de doscientos cuarenta y un pesos cuarenta y cinco centavos, estando también comprendido en este valor algo que se recaudó como contribución voluntaria de algunos vecinos; y quedando, por consiguiente, un saldo á favor de este Municipio, de treinta y un pesos cincuenta y cinco centavos. En consecuencia,

Se acuerda:

Aprobar las mencionadas cuentas, haciendo ingresar este saldo que queda á favor del Municipio en la Tesorería respectiva, y dar las gracias por sus servicios á la comisión de fiestas.

Artículo III

Tomada en consideración la petición hecha por don Juan Q. González, en la cual reclama que se le reconozca y devuelva la cantidad de once pesos setenta centavos, que por duplicado dice haber pagado por impuesto de alumbrado, y habiéndose examinado detenidamente los recibos que este señor presenta, los cuales no están como él alega, por cuanto á que se refieren á impuestos en diferentes épocas y fechas,

Se acuerda:

Denegar dicha petición.

Artículo IV

Habiéndose presentado don Aníbal Figueroa solicitando se le pague la cantidad de cincuenta y ocho pesos veinte centavos, por intereses al $\frac{1}{2}$ o/o mensual, en veinti-

cinco meses, sobre la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos noventa centavos, que facilitó á esta Corporación en junio de 1896, para atender á ciertos gastos que demandaban pronta ejecución,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que extienda á favor del señor Figueroa el giro por la cantidad á que ascienden dichos intereses.

Artículo V

Teniendo á la vista cuatro cuentas: dos presentadas por el señor Jefe Político, así: una del señor José Aguilar, por valor de seis pesos, invertidos en algunas reparaciones en el piso del matadero público, y la otra, del señor Juan Venegas, por la suma de dos pesos setenta y cinco centavos, valor de varios pequeños gastos hechos por éste como farolero en el alumbrado de la ciudad y durante los meses de marzo, abril, mayo y junio; y las otras dos, presentadas por don Francisco Zúñiga, la primera por valor de ajuste que dicho señor hizo para abrir unos oídos á la carretera de piedra del río Barranca, camino á Puntarenas, para desaguar una laguna que se formaba á este lado del puente, y por la suma de veinte pesos, y la segunda por valor de la composición de desagües, pertenecientes á la policía, las cuales, siendo conformes,

Se acuerda:

Aprobarlas, y facultar al mismo Jefe Político para que gire á favor de los señores Aguilar, Venegas y Zúñiga, á cada uno por la cantidad arriba mencionada y contra los fondos comunes.

Artículo VI

No teniendo los excusados de este Municipio y Junta de Educación, la distancia que la ley señala, de la cerca divisoria entre el solar municipal y el contiguo,

Se acuerda:

Retirarlos, llenando esta formalidad, y autorizar al señor Jefe Político para que gire por el gasto que ocasione este trabajo.—Terminó la sesión.

Es conforme

Secretaría Municipal del cantón de Esparta.—16 de julio de 1898.

MANUEL W. CARVAJAL M.,—Srio.

SESIÓN V ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Goicoechea, á las siete de la noche del dos de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don José Antonio Araya y don Nicolás Montero, y del suplente don Máximo Zeledón, bajo la presidencia del primero. Asistió el señor Jefe Político.

Artículo I

Dando cuenta el señor Regidor Fiscal de que de las investigaciones que ha hecho en el sentido de averiguar á cuánto ascienden los daños y perjuicios resultantes del juicio sobre restitución de una faja de terreno tomada para calle, promovido por Lucía y Aurelia Blanco contra esta Corporación y el Estado, aparece que tales daños y perjuicios pueden reducirse á la mitad de lo que se cobra á este Ayuntamiento,

Se acuerda:

Revocar el acuerdo consignado en el artículo 2^o de la sesión de veintiocho de abril último.

Artículo II

Vistas las cuentas presentadas por don Nicolás Montero por gastos hechos en las investigaciones de que habla el artículo anterior, y que ascienden á treinta y dos pesos diez centavos (\$ 32-10),

Se acuerda:

Mandarlas pagar y autorizar al señor Jefe Político para que gire sobre los fondos comunes para el pago correspondiente.

Artículo III

Dando cuenta el señor Jefe Político de que en virtud de una nota que recibió de la Inspección de Escuelas en que se le manifestaba que por razón del alistamiento de tropas han quedado desorganizadas algunas Juntas de Educación, procedió á averiguar si en este cantón había alguna incompleta y encontró que sólo lo estaba la de Calle de Blancos, lo que pone en conocimiento de esta Corporación para que se reponga á Luis Vargas, miembro propietario de dicha Junta, que está en servicio activo de las armas,

Se acuerda:

Nombrar para miembro de la Junta de Educación de Calle de Blancos, en reemplazo de Luis Vargas, á Tomás Rodríguez.

Artículo IV

Vista la excusa que presenta el señor Enrique Jiménez para servir el cargo de miembro de la Junta de Educación del centro de este cantón, fundado en el artículo 18 de las Ordenanzas Municipales, y 39 de la Ley de Educación Común,

Se acuerda:

Aceptarla y nombrar en su reemplazo á don Juan Félix Núñez.

Artículo V

Vista la renuncia que presenta el señor don Enrique Jiménez del puesto de Ingeniero Municipal,

Se acuerda:

No aceptarla, y excitar al señor Jiménez para que continúe prestando sus buenos servicios.

Artículo VI

Siendo necesaria la limpia del cementerio de este cantón,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que contrate el trabajo correspondiente y gire por su valor.

Artículo VII

Vista la solicitud del señor Eusebio Barquero, referente á que se le permita construir una casa para habitar con su familia en un lote municipal, situado en el punto llamado *Cuesta del Marcelo*, que mide tal lote veinte varas de frente por diez de fondo, y linda: por el Norte, con propiedad de Salvador Castillo; por el Sur, con propiedad de don Tomás Gutiérrez; por el Este, con calle real que va á Ipís; y por el Oeste con la misma calle real,

Se acuerda:

Comisionar al señor Jefe Político para que, previas las diligencias necesarias, dictamine sobre si se puede, sin perjuicio de tercero, acceder á tal solicitud.

Siendo las nueve y cuarto de la noche, se dió por terminada la sesión.—J. A. Araya G.—J. Cordero,—Srio.

Es copia

J. CORDERO,—Srio.

La recibió la Inspección y Contabilidad General de los Municipios el 26 de julio de 1898.

JQN. AGUILAR

ANIMALES

Fueron depositados en este Fondo los que siguen:

Julio 5.—Una vaca amarilla, sarda, pailetas y marcada en el cuarto derecho con signo desconocido.

Julio 25.—Una mula retinta, de regular tamaño y marcada en la paleta del lado de montar con P imperfecta.

Las personas que se crean con derecho á alguno de estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia 1^a Principal de Policía.—2 de agosto de 1898.

GREG^o FUENTES G.

A V I S O

Julio 28 de 1898.—En esta fecha fué presentada á la Policía por Juan Sancho, como perdida una vaquilla negra, frontina, con un fierro confuso y señalada en las orejas; y se dió en depósito á don Aparicio Ruiz.

La persona que se considere con derecho á ella, se presente ante esta autoridad á legalizarlo.

Jefatura Política de Palmare, 28 de julio de 1898.

B. SAGOT

POLICÍA

El sábado próximo venidero, seis del corriente, á las doce del día y en la puerta Sur del Mercado, habrá remate de animales de la Policía.

Agencia 1^a Principal de Policía de San José.—1^o de agosto de 1898.

GREG^o FUENTES G.

ANUNCIOS

AVISO

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

El lunes 8 del presente mes tendrá lugar la junta general ordinaria, en el local y hora de costumbre. Facultad Médica de la República de Costa Rica.—San José, 2 de agosto de 1898.

El Secretario,

FRANCISCO J. RUCAVADO

AVISO

El despacho del Calificador Oficial estará abierto todos los días, desde las 11 a. m. hasta las 5 p. m. en su oficina, establecida frente á la Casa Presidencial.